

contencioso-administrativo número 3/1.119/1993, promovido por don Luis Cepeda Muñoz contra Resolución expresa de este Ministerio desestimatoria del recurso de reposición formulado sobre provisión de puestos de trabajo en el Instituto de Salud «Carlos III», convocados por Orden de 6 de julio de 1989, en cuanto se dejó desierta la plaza solicitada por el recurrente, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos:

Primero.—Que estimando parcialmente el presente recurso número 1.119/1993, interpuesto por la representación de don Luis Cepeda Muñoz, contra la Resolución del Ministerio de Sanidad y Consumo de 27 de diciembre de 1990, que desestimó el recurso de reposición formulado frente a la Orden de 9 de julio de 1990, anulamos dichos actos en el aspecto objeto de recurso por ser contrarios al ordenamiento jurídico y declaramos el derecho del recurrente a que por la Comisión de Valoración se le valoren de nuevo sus méritos específicos y se le atribuya, como mínimo, la puntuación mínima exigida en la base séptima.3, de la convocatoria por méritos específicos y sumada a la de 10 puntos alcanzada por méritos generales, que se mantiene, se le adjudique el puesto en litigio de Subdirector del Centro Nacional de Farmacobiología, si no existiere otro concursante que, habiendo recurrido y obtenido Resolución o sentencia favorable, o estando pendiente de ello, tuviera mejor puntuación y por tanto mejor derecho.

Segundo.—No hacemos una expresa condena en costas.»

Lo que digo a V. I., a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 19 de julio de 1996.—P. D. (Orden de 2 de noviembre de 1994, «Boletín Oficial del Estado» del 4), el Subsecretario, Enrique Castellón Leal.

Ilmo. Sr. Director del Instituto de Salud «Carlos III».

BANCO DE ESPAÑA

19495 RESOLUCIÓN de 22 de agosto de 1996, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios de divisas correspondientes al día 22 de agosto de 1996, que el Banco de España aplicará a las operaciones ordinarias que realice por su propia cuenta, y que tendrán la consideración de cotizaciones oficiales a efectos de la aplicación de la normativa vigente que haga referencia a las mismas.

| Divisas | Cambios | |
|---|-----------|----------|
| | Comprador | Vendedor |
| 1 dólar USA | 126,168 | 126,420 |
| 1 ECU | 159,224 | 159,542 |
| 1 marco alemán | 84,449 | 84,619 |
| 1 franco francés | 24,785 | 24,835 |
| 1 libra esterlina | 195,307 | 195,699 |
| 100 liras italianas | 8,304 | 8,320 |
| 100 francos belgas y luxemburgueses | 410,002 | 410,822 |
| 1 florín holandés | 75,288 | 75,438 |
| 1 corona danesa | 21,863 | 21,907 |
| 1 libra irlandesa | 202,777 | 203,183 |
| 100 escudos portugueses | 82,350 | 82,514 |
| 100 dracmas griegas | 52,947 | 53,053 |
| 1 dólar canadiense | 91,745 | 91,929 |
| 1 franco suizo | 104,426 | 104,636 |
| 100 yenes japoneses | 116,209 | 116,441 |
| 1 corona sueca | 19,035 | 19,073 |
| 1 corona noruega | 19,517 | 19,557 |
| 1 marco finlandés | 27,839 | 27,895 |
| 1 chelín austríaco | 12,001 | 12,025 |
| 1 dólar australiano | 99,836 | 100,036 |
| 1 dólar neozelandés | 87,245 | 87,419 |

Madrid, 22 de agosto de 1996.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

19496 RESOLUCIÓN de 1 de julio de 1996, de la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, de homologación e inscripción en el Registro de gran recipiente a granel, marca y modelo «Reyde, Sociedad Anónima», «RYD», 1.000/1,8, para el transporte de mercancías peligrosas, fabricado por «Reyde, Sociedad Anónima».

Recibida en la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, de la Generalidad de Cataluña, la solicitud presentada por «Reyde, Sociedad Anónima», con domicilio social en calle Joventut, 23, municipio de Sant Boi del Llobregat (Barcelona), para la homologación e inscripción en el Registro de GRG, marca y modelo «Reyde, Sociedad Anónima», «RYD», 1.000/1,8, fabricado por «Reyde, Sociedad Anónima», en su instalación industrial ubicada en Sant Boi del Llobregat;

Resultando que el interesado ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación e inscripción en el Registro se solicita, y que la EIC-ENICRE, «Icict, Sociedad Anónima», mediante informe, certificado y actas con clave BB.VC.12010/1996-2, ha hecho constar que el tipo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por la Orden de 7 de febrero de 1996 («Boletín Oficial del Estado» del 20), sobre grandes recipientes a granel, he resuelto:

Homologar el tipo del citado producto con la contraseña de inscripción G-067 y definir, por último, como características técnicas para cada marca/s y modelo/s registrado/s las que se indican a continuación:

Marca y modelo: «Reyde, Sociedad Anónima», «RYD» 1.000/1,8.
Características:

Gran recipiente a granel.

Material: Polietileno alta densidad conformado por soplado.

Volumen nominal: 1.000 litros.

Altura x sección (milímetros): 1.020 x 1.180 x 980.

Espesor mínimo: 1,5 milímetros.

Vaciado: Válvula de polietileno alta densidad 2°.

Cierre: Tapa roscada de polietileno alta densidad con junta de estanqueidad de caucho más butadieno-estireno.

Elementos de seguridad: Dispositivo de aireación.

Armadura exterior:

Estructura de acero galvanizado de 18 x 18 x 1 milímetros.

Altura x sección: 1.155 x 1.000 x 1.200 milímetros.

Código: 31H1/Y.

Se tendrá en cuenta, en su caso, las temperaturas de regulación.

Productos autorizados a transportar por carretera (TPC-ADR), ferrocarril (TPF-RID) y Mar (IMO-IMDG):

Este envase está diseñado para transportar materias cuya densidad sea igual o inferior a 1,8 Kg/dm³ y cuya tensión de vapor a 50° C sea inferior a 1,1 bar.

Clase 5.1.

ADR/TPC/RID: Materias líquidas comburentes que requieran grupo de embalaje II y/o III del marginal 2.501 de ADR y TPC, y 501 del RID siguientes: Las materias del 1.º b) y c) y las materias del 11 b); los GRG que contengan materias del 1.º b) y c) irán con cierre provisto de válvula desgasificadora.

IMDG: Materias líquidas que requieran grupos de embalaje II y/o III números ONU siguientes: 3.149, 2.984 y 2.014.

Los GRG irán con cierre provisto de válvula desgasificadora.

Clase 5.2.

ADR/TPC/RID/TPF: Peróxidos orgánicos del tipo F, líquidos, incluidos en el marginal 2.555 (2) del ADR y 555 del RID siguientes: Números ONU 3.109 y 3.119.

Clase 8.

ADR/TPC/RID: Materias corrosivas líquidas clasificadas en b) y c) de los apartados 1.º, 5.º, 7.º, 8.º, 42 y 44 y las clasificadas en c) de los apartados 17, 43 y 63 del marginal 2.801 del ADR y TPC y 801 del RID.

IMDG: Materias líquidas que requieren grupos de embalaje II y/o III siguientes: Materias número ONU 1.833, 1.840, 2.580, 2.581, 2.582, 1.757, 1.814, 1.819, 1.824, 2.677, 2.681, 2.797, 1.719, 1.805, 2.693, 2.672 y 2.209.

Esta homologación se hace únicamente en relación con la Orden de 7 de febrero de 1996 («Boletín Oficial del Estado» del 20), sobre grandes recipientes a granel, por tanto, con independencia de la misma, se habrá de cumplir cualquier otro reglamento o disposición que le sea aplicable.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso ordinario ante el Consejero de Industria, Comercio y Turismo, en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de recepción de esta Resolución, sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Barcelona, 1 de julio de 1996.—El Director general, Albert Sabala Durán.

19497 RESOLUCIÓN de 2 de julio de 1996, de la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial, de certificación de conformidad con los requisitos reglamentarios de láminas de betún modificado con elastómeros, fabricadas por «Magdan, Sociedad Anónima».

Recibida en la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo de la Generalidad de Cataluña, la solicitud presentada por «Magdan, Sociedad Anónima», con domicilio social en travesía Industrial, 113, municipio de L'Hospitalet de Llobregat, provincia de Barcelona, para la certificación de conformidad con los requisitos reglamentarios de láminas de betún modificado con elastómeros, fabricados por «Magdan, Sociedad Anónima», en su instalación industrial ubicada en L'Hospitalet de Llobregat;

Resultando que el interesado ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto, cuya certificación de conformidad con los requisitos reglamentarios se solicita y que el laboratorio LGAI, mediante dictamen técnico con clave 95013756 y 95013758, y el Organismo de Normalización y Entidad de Certificación, AENOR, por certificado con clave 032/527 y 032/528, han hecho constar que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por la Orden de 12 de marzo de 1986, por la que se declara de obligado cumplimiento la de homologación de los productos bituminosos para la impermeabilización de cubiertas en la edificación y el Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 6 de febrero de 1996).

De acuerdo con lo establecido en las referidas disposiciones, y con la Orden del Departamento de Industria y Energía, de 5 de marzo de 1996, de asignación de funciones en el campo de la homologación y la aprobación de prototipos, tipos y modelos modificada por la Orden de 30 de mayo de 1986, he resuelto:

Certificar el tipo del citado producto, con la contraseña de certificación DBI-8019, con fecha de caducidad el 2 de julio de 1997 y disponer como fecha límite el día 2 de julio de 1997 para que el titular de esta Resolución presente declaración en la que haga constar que, en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la certificación.

Definir, por último, como características técnicas para cada marca/s y modelo/s, certificado/s las que se indican a continuación:

Características comunes a toda las marcas y modelos

- Primera.—Descripción: Base.
- Segunda.—Descripción: Armadura.
- Tercera.—Descripción: Terminación.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca: «Magdan», tipo LBM (SBS)-30-FV, UNE 104.242/1:1995, marca comercial «Polivel-3».

Características:

- Primera: Betún modificado con elastómeros.
- Segunda: Filtro de fibra de vidrio de 50 g/m².
- Tercera: Plástico en cara interna y externa.

Marca: «MAGDAN», tipo LBM (SBS)-48-FV, UNE 104.242/1:1995, marca comercial: «Polivel-5».

Características:

- Primera: Betún modificado con elastómeros.
- Segunda: Filtro de fibra de vidrio de 100 g/m².
- Tercera: Plástico en cara interna y externa.

Esta certificación de conformidad con los requisitos reglamentarios se efectúa en relación con las disposiciones que se citan, y por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta certificación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudiera derivarse.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso ordinario ante el Consejero de Industria, Comercio y Turismo, en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de recepción de esta Resolución, sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Barcelona, 2 de julio de 1996.—El Director general, Albert Sabala Durán.

19498 RESOLUCIÓN de 5 de junio de 1996, de la Dirección General de Seguridad Industrial del Departamento de Industria y Energía, por la que se acredita al Laboratorio de Ensayos e Investigaciones de la Generalidad de Cataluña para realizar ensayos de calibraciones in situ de masa y fuerza.

Vista la documentación presentada por el señor Peré Miró Plans, en nombre y representación del Laboratorio General de Ensayos e Investigaciones de la Generalidad de Cataluña, camino de acceso a la Facultad de Medicina, sin número, de Bellaterra (Barcelona), para ser autorizado como laboratorio de ensayo para realizar ensayos de calibraciones in situ de masa y fuerza;

Visto que se cumple el artículo 2.1.1 del Real Decreto 2584/1981, del Reglamento General de Normalización y Homologación, donde se prevé que las acreditaciones no tienen carácter genérico, sino que se realizan para cada tipo de ensayos y en función de las normas y/o reglamentación técnica aplicable;

Vista la documentación que acredita suficientemente la capacidad del laboratorio para efectuar los ensayos por los cuales se solicita la autorización;

Visto lo que prevén los artículos 26 y siguientes del Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre, donde se regulan los laboratorios de ensayos como infraestructura acreditable para la calidad,

En virtud de lo que se dispone en el artículo 3 de la Orden de 5 de marzo de 1986, publicada en el «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» del 12, relativa a la asignación de funciones en el campo de la homologación y la aprobación de prototipos, tipos y modelos, he resuelto:

Primero.—Acreditar al Laboratorio General de Ensayos e Investigaciones para realizar ensayos de calibraciones in situ de masa y fuerza, de acuerdo con la acreditación RELE número 25/LC030-1/95.

Segundo.—Este laboratorio se inscribirá en el Registro de Establecimientos Industriales, de acuerdo con lo previsto en el artículo 26 de la Ley 21/1992, de 16 de julio, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del 23, y con el artículo 29 del Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 6 de febrero de 1996. El plazo para la inscripción será de un mes a partir de la fecha de recepción de esta Resolución.

Tercero.—La presente acreditación queda vinculada al plazo que establezca la vigencia de la acreditación RELE. En caso de no renovarse, o bien, si se produce una suspensión de la acreditación RELE, en ambos casos tendrá que comunicarse a esta Dirección General.

Cuarto.—Este laboratorio de ensayos, en aplicación del Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre, disposición transitoria primera, podrá seguir actuando como tal hasta el 23 de julio de 1997, si bien, en todos los casos se fija como fecha límite el 7 de febrero de 1997, para que esta